

en este Juzgado, y demas Tribunales que competan, se  
hagan con actividad y zelo, y en nombre vn Cavallero  
Comisario que lleve la correspondencia, y de cuenta de lo  
que haya ofendido en esta Dependencia; Sobre cuyo  
particular resolverá la Ciudad lo que fuere de su agrado  
y habiendolo oyo, teniendo presente y halla nombrado  
al Sr. D. Antonio en el Cavildo antecedente; desde  
luego le ratifico esta Comision, y nombro juntamente  
al Sr. Joseph Blanes Juzgado, para que practique  
quantas Diligencias se requieran en este importante  
Expediente, assi en este Juzgado como en las demas que  
correspondan; Acuyo fin se les confiere amplio poder  
y facultad.

9  
Serite p.<sup>a</sup> tratar de  
Casa q.<sup>e</sup> se destina  
para el alojamiento  
de los Comisarios de Guerra y Alararmientos, manifestó  
para el alojamiento a la Ciudad. Fue en las repetidas ocasiones que se han ope-  
rido de proporcionar casa de renta para aposentar a algu-  
nos Oficiales de graduacion que han venido a esta Capital  
con Comision de el Sr. Virrey; se han encontrado mill  
dificultades, por no haber ninguna destinada a este fin;  
Por lo que ha sido preciso valerse de diferentes ruegos  
que son Dueños de algunas de buen acomodo, y siendo  
estos privilegiados se han rubricado controversias y  
disputas, para persuadirlos a la condescendencia, no